

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Junio 1885).

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 3.º—Circular.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, en comunicación de 20 del actual, me participa que se proceda á la busca del soldado del regimiento de Galicia, procedente del Ejército de Puerto Rico, Pedro Torrecilla Mateo, que al regreso de dicho archipiélago fijó su residencia en esta capital; por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la referida busca, y caso de ser hallado lo pongan á disposición del Coronel del regimiento de Galicia en las oficinas de dicho regimiento, sitas en el cuartel del Principe Alfonso.

Zaragoza 25 de Junio de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

## SECCION QUINTA.

JUNTA DE BENEFICENCIA PARTICULAR  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Sin embargo de lo terminantemente dispuesto por los artículos 97, 98, 99 y 110 de la Instrucción de 27 de Abril de 1885, las Juntas municipales de Beneficencia, como los representantes de establecimientos benéficos dedicados á satisfacer necesidades permanentes, no han remitido á este Centro el presupuesto de los ingresos que han de realizar y de los gastos que deben satisfacerse en el año económico próximo de 1885-86. Y como á pesar de la citada disposición no se ha dado cumplimiento á tan importante servicio, he acordado, como Presidente de esta Junta provincial, hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los Sres. Alcaldes de esta provincia, como Presidentes natos de las Juntas municipales de Beneficencia, y los representantes de fundaciones ó establecimientos benéficos, remitirán en el plazo improrrogable de ocho días el presupuesto de ingresos y gastos, correspondiente al año económico de 1885-86, redactado en doble copia y ajustado al modelo núm. 1.º

2.º A cada presupuesto acompañará una relación detallada de los bienes y valores de la fundación, especificando el capital que representan y la renta que producen, conforme al modelo núm. 2.º

El referido servicio, con arreglo á lo prevenido en el art. 97 de la citada Instrucción, debía haberse terminado antes de finar el último mes de Abril y

sin embargo no se ha dado cumplimiento. En su consecuencia, prevengo á las citadas Corporaciones que si dentro del plazo prefijado no han remitido á este Centro los expresados presupuestos, redactados con sujeción á los modelos que se citan, les impon-

dré, sin excusa alguna, las penalidades que determina el art. 112 de la indicada Instrucción.

Zaragoza 24 de Junio de 1885.—El Gobernador Presidente, José L. de Ayala.—El Administrador provincial Secretario, Ramón Fernández Baleta.

MODELO NÚM. 1.º

## BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE.....

(Nombre de la fundación.)

PUEBLO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE.....

### Presupuesto anual de ingresos y gastos.

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS.	TOTAL POR ARTÍCULOS.		TOTAL POR CAPÍTULO.	
			Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
		<b>INGRESOS.</b>				
	1.º	Producto de fincas rústicas.....	600	»		
	2.º	Idem de fincas urbanas.....	200	»		
	3.º	Rentas del Estado.....	2.100	»		
	4.º	Conceptos diversos.....	»	»		
					2.900	»
		<b>GASTOS.</b>				
		CARGAS DE LA FUNDACIÓN.				
1.º	1.º	Personal facultativo.....	800	»		
	2.º	Idem eclesiástico.....	400	»		
	3.º	Idem administrativo.....	20	»		
					1.220	»
		OBRAS.				
2.º	1.º	Reparación del edificio.....	30	»		
	2.º	Idem del moviliario.....	50	»		
					80	»
					1.300	»

### RESUMEN.

	Pesetas.	Cs.
INGRESOS.....	2.900	»
GASTOS.....	1.300	»
<i>Sobrante (ó déficit).....</i>	1.600	»

(Pueblo, día, mes y año del presupuesto).

(Antefirma y firma del presupuestante).

NOTAS. 1.ª Los ingresos se figurarán englobados, es decir, consignando los totales que arroje cada uno de los conceptos de la relación de bienes.

2.ª Los gastos estarán clasificados por capítulos y artículos, comprendiéndose dentro del capítulo el concepto en globo, y figurándose en cada artículo los detalles.

3.ª En cada partida de gastos debe citarse la cláusula de la fundación de su referencia.



MODELO NÚM. 2.º

## BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE.....

(Nombre de la fundación.)

PUEBLO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE.....

## Relación de bienes y valores.

Número de orden.	CONCEPTOS.	CAPITAL.		RENTA.		
		Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	
	FINCAS RÚSTICAS.					
1	Diez fanegas de tierra en pago de....., arrendadas á F. de T..	100	»	30	»	
2	Cinco fanegas de tierra en pago de....., arrendadas á F. de T..	250	»	72	»	
	FINCAS URBANAS.					
3	Una casa-habitación, número.....	»	»	»	»	
4	Otra id.....	»	»	»	»	
	RENTAS DEL ESTADO.					
5	Una inscripción intransferible de la Deuda pública del Estado del 3 ó (el 4) por 100 interior, número.....	»	»	»	»	
6	Un título al portador de la renta del 3 por 100 exterior, serie....., número.....	»	»	»	»	
	CONCEPTOS DIVERSOS.					
7	Limosnas probables.....	»	»	»	»	

## RESUMEN.

	CAPITAL.		RENTA.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Por fincas rústicas.....	»	»	»	»
Por fincas urbanas.....	»	»	»	»
Por rentas del Estado.....	»	»	»	»
Por conceptos diversos.....	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	»	»

(Pueblo, día, mes y año de la relación).

(Antefirma y firma del cuentadante).

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos detallando dentro de cada concepto lo que posea el establecimiento ó fundación.

2.<sup>a</sup> La clasificación de bienes y valores puede ampliarse cuanto su variedad lo exija.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Circular.*

Por la presente se previene á todos los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia que inmediatamente procedan á expedir el certificado á que se refiere el párrafo segundo del art. 22 de la Instrucción de apremios de 20 de Mayo de 1884 por cada uno de los trimestres del corriente año económico, remitiéndolo á esta Administración de contribuciones, quedando relevados de hacerlo los que en escaso número ya lo han verificado.

Zaragoza 24 de Junio de 1885.—El Administrador, Manuel Jiménez.

SECCION SEXTA.

D. Bernabé Franco y Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Trasmoz:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y asociados, entre otras se halla una que, copiada á la letra, dice así:

«*Al margen* —Presidente, D. Juan Ramírez.—Concejales: D. Casiano Lahuerta.—D. Pedro Burguet.—D. Pascual Andía.—D. Estéban Gil y Serrano.—Asociados: D. Andrés Lamana.—D. Leoncio Sánchez.—D. Antonio Gil.—D. Manuel Lahuerta.—D. Juan Gil Andía y D. Miguel Burguet.

«*Al centro* —En la villa de Trasmoz á 22 de Junio de 1885; reunidos en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ramirez Vela, y previa citación de los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma era proceder á la votación y discusión definitiva del presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al año económico de 1885 á 1886.

Enterados previamente los señores concurrentes, por íntegra lectura de las disposiciones contenidas en la ley y trámites que deben observarse en la formación y aprobación de los presupuestos municipales, se procedió al examen, discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos consignados en el referido presupuesto; y convencidos que los gastos no son susceptibles de economía alguna, sin perjudicar notablemente los servicios á que se hallan destinados, acordaron por unanimidad aprobar en todas sus partes los gastos figurados en los respectivos capítulos, cuyo importe total asciende á la cantidad de 4.206 pesetas y 25 céntimos.

Acto continuo se procedió á la designación de los recursos para cubrir los indicados gastos, y se acordó, después de una ligera discusión, señalar los que como ordinarios autorizan las leyes, arrojando la cifra de 3.188 pesetas 82 céntimos. Formado el oportuno resumen, resulta un déficit de 1.017 pesetas 43 céntimos.

Para cubrir dicho déficit, y en vista de que ya se habían utilizado todos los recursos ordinarios legales, se encontraba la Corporación municipal en la necesidad de recurrir á los extraordinarios; y considerando que la adopción de medios, sobre ser de-

masiado vejatorios en esta localidad, serían á la vez de escasos rendimientos, acordaron por unanimidad, como menos gravoso, aprobar el recargo de un 68 por 100 sobre el impuesto de consumos en concepto de extraordinarios, además del 70 por 100 legal que se tiene ya consignado, con cuyo recargo queda nivelado el presupuesto municipal; y para poderlo llevar á efecto se solicitará la autorización correspondiente del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según se previene en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la misma los documentos que se previenen, y remitiendo copia de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, fijándose otra al público en los sitios de costumbre de esta villa por espacio de 10 días, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean agraviados. Con lo que quedó aprobada esta votación definitiva por unanimidad, y el Sr. Presidente mandó levantar la presente acta que firman los señores concurrentes que saben, y por los que no lo hago yo el Secretario, de que certifico.—Juan Ramírez.—Casiano Lahuerta.—Estéban Gil.—Leoncio Sánchez.—Manuel Lahuerta.—Juan Gil.—Por los demás señores que no saben firmar y por su orden, Bernabé Franco, Secretario.»

Concerda bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste libro la presente, visada y sellada con el de esta Alcaldía, en Trasmoz á 22 de Junio de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ramírez.—Bernabé Franco, Secretario.

D. José Bellido, Alcalde constitucional de Villadoz y su agregado Villarroya:

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno al acto de subasta simultánea verificada en el Gobierno civil de la provincia y este pueblo el día 23 del actual, para la construcción de una Casa Consistorial, el Excmo. Sr. Gobernador civil se ha servido señalar el día 11 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para que tenga lugar la segunda ante dicha Autoridad y esta Alcaldía, bajo las bases y condiciones que se hallan insertas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 125, correspondiente al día 27 de Mayo último.

Villadoz 25 de Junio de 1885.—José Bellido.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

2.º regimiento divisionario.—Junta económica.

El día 6 del próximo mes de Julio, á las siete de la mañana, tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este regimiento la venta en pública subasta del ganado de desecho que tiene el mismo.

Zaragoza 22 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante mayor, Mariano Pena. (27)